

principios y garantías a la Comisión en su 47º período de sesiones,

1. *Celebra* los considerables progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la elaboración de un conjunto de principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental, e insta al Grupo a que termine sus trabajos rápidamente para presentarlos a la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine el tema en su 47º período de sesiones, a la luz del informe y de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, con miras a presentar el proyecto de principios, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/93. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores decisivos del desarrollo de la sociedad humana,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³ y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹²,

Consciente de que sólo el genio creador de la humanidad forja el progreso y posibilita el desarrollo de la civilización en un clima de paz, y de que debe reconocerse el valor supremo de la vida humana,

Recordando la fundamental importancia del derecho a la vida,

Teniendo presente también que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos figuran entre los principales medios para acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

1. *Exhorta* a todos los Estados a no escatimar esfuerzos para utilizar los logros de la ciencia y la tecnología a fin de promover, en condiciones de paz, el desarrollo y el progreso en las esferas social, económica y cultural;

2. *Recuerda* la responsabilidad histórica que incumbe a los gobiernos de todos los países del mundo de preservar la civilización y de velar porque cada persona disfrute de su derecho inalienable a la vida, y los insta a que hagan todo lo posible por ayudar a asegurar el derecho a la vida mediante la adopción de medidas apropiadas en los planos nacional e internacional;

3. *Exhorta también* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que tomen las medidas necesarias para lograr que los resultados del progreso científico y tecnológico y el potencial material

e intelectual de la humanidad se utilicen en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos"

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/94. Necesidad de asegurar un medio ambiente sano para el bienestar de las personas

La Asamblea General

Recordando que, con arreglo a lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y a una mejora continua de las condiciones de vida,

Reconociendo la necesidad de promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales en todos sus aspectos,

Considerando que un medio ambiente mejor y más sano puede contribuir a que todas las personas gocen plenamente de los derechos humanos,

Reafirmando que, de conformidad con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano³⁶, los hombres y las mujeres tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tienen la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras,

Teniendo presente que la creciente degradación del medio ambiente podría poner en peligro la propia base de la vida,

Teniendo presente también que el crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo son esenciales para poder prestar la debida atención a los problemas de la degradación y protección del medio ambiente,

Poniendo de relieve el creciente papel que incumbe a las Naciones Unidas en la solución de los problemas ambientales de carácter mundial,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en Brasil en 1992, elaborará estrategias y medidas para detener y revertir los efectos de la degradación ambiental en el contexto de los enérgicos esfuerzos que se despliegan a nivel nacional e internacional con el fin de promover un desarrollo sostenible y ambientalmente racional en todos los países,

Destacando la importancia que tiene para todos los países que se tomen medidas eficaces para la protec-

³⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

ción y el mejoramiento del medio ambiente de conformidad con sus capacidades y responsabilidades respectivas y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países en desarrollo y que, por ser las fuentes principales de contaminación, los países desarrollados tienen la principal obligación de tomar urgentemente medidas apropiadas.

Acogiendo con beneplácito la resolución 1990/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1990³⁷, y la resolución 1990/7 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 30 de agosto de 1990³⁸, en las que decidieron estudiar los problemas del medio ambiente y su relación con los derechos humanos:

1. *Reconoce* que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su salud y su bienestar;

2. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de cuestiones ambientales a que intensifiquen sus esfuerzos por asegurar un medio ambiente mejor y más sano;

3. *Alienta* a la Comisión de Derechos Humanos a que, con la asistencia de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, siga estudiando los problemas del medio ambiente y su relación con los derechos humanos con miras a presentar al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en esta materia;

4. *Considera* que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, dentro del marco de sus respectivas competencias, deberían realizar una activa labor con miras a fomentar un medio ambiente mejor y más sano.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/95. Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/131, de 15 de diciembre de 1989,

Teniendo en cuenta la resolución 1990/42 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1990³⁹, y la resolución 1990/38 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, tituladas "Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales",

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Louis Joinet, por su informe, que contenía una versión revisada del proyecto de principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales⁴⁰.

2. *Da las gracias* a los gobiernos que han enviado al Secretario General sus comentarios y sugerencias⁴¹ sobre la versión anterior del proyecto de principios rectores⁴².

3. *Aprueba* los principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales en su versión revisada;

4. *Pide* a los gobiernos que tengan en cuenta esos principios rectores en sus leyes y reglamentos;

5. *Pide* a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que observen esos principios rectores al realizar las actividades propias de su competencia.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/96. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas declararon su determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta encaminados a realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Destacando la significación y validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴³ y de los Pactos internacionales de derechos humanos⁴⁴ en la promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando además sus resoluciones relativas al derecho al desarrollo, así como su resolución 32/130, de 16 de diciembre de 1977, en la cual decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en esa resolución,

Observando con preocupación que muchos de los principios allí enunciados no han sido aún considerados por la comunidad internacional con todo el dinamismo y la objetividad necesarios,

Subrayando la extraordinaria importancia de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁴⁵,

³⁷ Véase E/CN.4/1991/2 E/CN.4/Sub.2/1990/5.

³⁸ E/CN.4/1990/7.

³⁹ Véase A/44/606 y Add.1.

⁴⁰ E/CN.4 Sub.2/1988/22.

⁴¹ Resolución 41/178, anexo.